



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
5 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Funciones, modalidades de trabajo y programa de trabajo previsto de la Comisión Jurídica y Técnica para el período comprendido entre 2017 y 2021

Nota de la Secretaría

1. La presente nota ha sido preparada por la Secretaría en beneficio de los nuevos miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, y tiene por objeto describir la condición y las responsabilidades de la Comisión, así como las modalidades de trabajo que se han desarrollado desde que esta se creó en 1997. El documento también ha sido concebido para proporcionar el contexto y el marco en que la Comisión ejercerá su mandato en los próximos cinco años. Con ese fin, se expone brevemente el alcance previsto de la labor de la Comisión para el período comprendido entre 2017 y 2021.

I. Condición y responsabilidades de la Comisión

A. Condición de la Comisión

2. La Comisión fue establecida como órgano del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, de conformidad con el artículo 163 1) b) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹.

3. De conformidad con la Convención y el reglamento del Consejo, este último elige a los miembros de la Comisión. Las elecciones se celebran siguiendo el procedimiento simplificado que el Consejo aprobó en su 13^o período de sesiones². Los miembros de la Comisión, que ocupan sus cargos durante cinco años, pueden ser reelegidos para un nuevo mandato, y desempeñan sus funciones a título personal. En su calidad de expertos en misión, su situación se contempla en el

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

² Véase [ISBA/13/C/6](#).



artículo 9 del Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos³.

4. En el artículo 165 1) de la Convención, se exige que los miembros de la Comisión posean las calificaciones apropiadas en materia de exploración, explotación y tratamiento de minerales, oceanología, protección del medio marino, o asuntos económicos o jurídicos relativos a la minería marina y otras esferas conexas. Este requisito tiene por objeto permitir que la Comisión atienda a sus diversas responsabilidades técnicas y jurídicas.

5. En 2016 el Consejo decidió, con carácter excepcional y temporal, sin perjuicio de futuras elecciones, y teniendo debidamente en cuenta las exigencias de economía y eficiencia, aumentar el número de miembros de la Comisión a 30⁴.

6. Antes de asumir sus funciones, los miembros de la Comisión deben suscribir un documento por el que se comprometen a no tener interés financiero en ninguna actividad relacionada con la exploración y explotación de la Zona, y a no revelar, ni siquiera después de la terminación de sus funciones, ningún secreto industrial, ningún dato que sea objeto de derechos de propiedad industrial y se transmita a la Autoridad con arreglo a la Convención y al Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (el “Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI”)⁵, ni cualquier otra información confidencial que llegue a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones para la Autoridad⁶.

B. Funciones de la Comisión

7. Las funciones de la Comisión complementan las del Consejo, y son principalmente de carácter consultivo o de recomendación. Sin embargo, algunas de las funciones enumeradas en el artículo 165 2) de la Convención exigen que la Comisión realice evaluaciones a cargo de expertos independientes, por ejemplo, de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona. La Comisión también debe desempeñar sus funciones de conformidad con las orientaciones y directrices que establezca el Consejo (artículo 163 9) de la Convención).

8. Las funciones de la Comisión se establecen en el artículo 165 2) de la Convención, junto con lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI, y son las siguientes:

a) Hacer recomendaciones, a solicitud del Consejo, acerca del desempeño de las funciones de la Autoridad;

b) Examinar los planes de trabajo oficiales, presentados por escrito, relativos a las actividades en la Zona y hacer las recomendaciones apropiadas al Consejo;

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2214, núm. 39357. Al 4 de mayo de 2017, 42 miembros de la Autoridad eran partes en el Protocolo, a saber: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chequia, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Guinea, Guyana, India, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Lituania, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay.

⁴ Véase [ISBA/22/C/29](#).

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

⁶ Artículo 163, párrafo 8, de la Convención; artículo 11 del reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica.

c) Supervisar, a solicitud del Consejo, las actividades en la Zona, en consulta y colaboración, cuando proceda, con las entidades o personas que realicen esas actividades, o con el Estado o Estados interesados, y presentar un informe al Consejo a ese respecto;

d) Preparar evaluaciones de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona;

e) Hacer recomendaciones al Consejo acerca de la protección del medio marino teniendo en cuenta las opiniones de expertos reconocidos en la materia;

f) Elaborar y someter al Consejo las normas, reglamentos y procedimientos mencionados en el artículo 162 2) o) de la Convención, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, inclusive la evaluación de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona;

g) Mantener en examen esas normas, reglamentos y procedimientos, y periódicamente recomendar al Consejo las enmiendas a esos textos que estime necesarias o convenientes;

h) Hacer recomendaciones al Consejo con respecto al establecimiento de un programa de vigilancia para observar, medir, evaluar y analizar en forma periódica, mediante métodos científicos reconocidos, los riesgos o las consecuencias de las actividades en la Zona en lo relativo a la contaminación del medio marino, asegurarse de que la reglamentación vigente sea adecuada y se cumpla, y coordinar la ejecución del programa de vigilancia una vez aprobado por el Consejo;

i) Recomendar al Consejo que incoe procedimientos en nombre de la Autoridad ante la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, de conformidad con la Parte XI de la Convención y los anexos pertinentes, teniendo especialmente en cuenta el artículo 187;

j) Hacer recomendaciones al Consejo con respecto a las medidas que hayan de adoptarse tras el fallo de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos en los procedimientos incoados en virtud del apartado i);

k) Hacer recomendaciones al Consejo para que, en casos de urgencia, expida órdenes, que podrán incluir la suspensión o el reajuste de las operaciones, a fin de impedir daños graves al medio marino como consecuencia de las actividades en la Zona. Esas recomendaciones serán examinadas por el Consejo con carácter prioritario;

l) Hacer recomendaciones al Consejo para que excluya de la explotación por contratistas o por la Empresa ciertas áreas cuando pruebas fundadas indiquen que existe el riesgo de causar daños graves al medio marino;

m) Hacer recomendaciones al Consejo sobre la dirección y supervisión de un cuerpo de inspectores que examinen las actividades en la Zona para determinar si se cumplen las disposiciones de la Parte XI, las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad y las modalidades y condiciones de cualquier contrato celebrado con ella.

9. Estas funciones pueden dividirse en las cuatro categorías siguientes:

a) Funciones relacionadas con la aprobación de los planes de trabajo⁷;

b) Funciones relacionadas con la supervisión de las actividades en la Zona y el desempeño de las funciones de la Autoridad⁸;

⁷ Artículo 165 2) b) de la Convención; Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI, anexo, sección 1, párrafo 6.

c) Funciones normativas⁹;

d) Funciones relacionadas con la evaluación de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona¹⁰.

10. La Comisión también se encarga de desempeñar las funciones de la Comisión de Planificación Económica (establecida como órgano del Consejo en virtud del artículo 163 1) a) de la Convención) hasta el momento en que el Consejo decida otra cosa o hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para explotación (Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI, anexo, sección 1, párrafo 4). Estas funciones, que se enuncian en el artículo 164 de la Convención, están relacionadas con la política de la Autoridad de brindar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres que se ven gravemente afectados por la producción de minerales en la Zona.

11. La Comisión cumple sus responsabilidades en diversas fases del desarrollo de las actividades en la Zona. A título ilustrativo cabe mencionar que, desde su creación en 1997, la Comisión ha llevado a cabo, entre otras cosas, las siguientes tareas:

a) Examen de 17 solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos, 6 solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos y 5 solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, y formulación de recomendaciones al Consejo;

b) Formulación de recomendaciones para orientar a los contratistas acerca de asuntos ecológicos y financieros, los programas de capacitación y la presentación de informes anuales;

c) Evaluación anual de los informes sobre la labor de los contratistas a partir de 2002;

d) Preparación de los proyectos de reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso de alto contenido de cobalto en la Zona;

e) Elaboración y recomendación de un plan de ordenación ambiental destinado a evaluar las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona.

12. En el anexo II figura un resumen de las principales acciones llevadas a cabo por la Comisión en los últimos cinco años.

II. Modalidades de trabajo de la Comisión

A. Reglamento de la Comisión

13. Las sesiones se celebran de conformidad con el reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica, aprobado por el Consejo en su 68ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2000¹¹.

⁸ Artículo 165 2) a), c), i), j) y m) de la Convención.

⁹ Artículo 165 2) f) y g) de la Convención.

¹⁰ Artículo 165 2) d), e), f), h), k) y l) de la Convención.

¹¹ El reglamento de la Comisión figura en el anexo del documento [ISBA/6/C/9](#); asimismo, se incluye en el documento *Autoridad Internacional de los Fondos Marinos: Textos básicos* (Kingston, Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, 2ª edición, 2012), págs. 73 a 88. De conformidad con el artículo 54, el reglamento entró en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo.

B. Presidencia

14. De conformidad con el reglamento de la Comisión, el Presidente y el Vicepresidente son elegidos entre los miembros de la Comisión en la apertura del período de sesiones y desempeñan sus cargos durante un año, aunque pueden ser reelegidos¹². En la apertura de su 23ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2017, la Comisión eligió al Sr. Christian Reichert (Alemania) como Presidente y a la Sra. Michelle Walker (Jamaica) como Vicepresidenta.

15. El Presidente de la Comisión no tiene la obligación formal de presentar informes al Consejo acerca de la labor de la Comisión, ni es tampoco necesario que la Comisión apruebe oficialmente un informe de consenso sobre su labor. Sin embargo, desde el primer período de sesiones de la Comisión, celebrado en 1997, se sigue la práctica de que el Presidente haga una exposición ante el Consejo en la que sintetice la labor de la Comisión y señale las cuestiones que el Consejo debe examinar. Asimismo, también es habitual que el Presidente y otros miembros de la Comisión respondan a las preguntas formuladas por el Consejo y entablen un diálogo con este. El Consejo valora muy positivamente ese proceder, pues facilita el enlace con su órgano subsidiario.

C. Pautas de trabajo

16. El calendario de sesiones de la Comisión se viene elaborando conforme a un método evolutivo y de conformidad con el principio de relación costo-eficacia que se aplica a la labor de todos los órganos de la Autoridad, teniendo en cuenta que los distintos órganos deben examinar algunos temas del programa en orden secuencial.

17. Durante años se siguió la práctica de convocar las sesiones de la Comisión al mismo tiempo que el período de sesiones anual de la Asamblea y el Consejo. Desde 2013, en vista del considerable aumento general del volumen de trabajo de la Comisión, esta se reúne dos veces al año, con servicios completos de conferencias. La primera parte del período de sesiones tiene lugar a principios de año, normalmente a mediados de febrero. La segunda parte del período de sesiones comienza la semana inmediatamente anterior al período de sesiones del Consejo.

18. Cabe destacar que esta práctica se estableció únicamente después de que la Comisión hubiera experimentado con otros formatos como, por ejemplo, celebrar sesiones sin servicios completos de conferencias o solicitar a los miembros que llegaran durante el fin de semana a fin de trabajar, con carácter voluntario, para impulsar su programa. La Comisión saliente no consideró satisfactorio ninguno de esos formatos, pues opinaba firmemente que, a la luz de la importante labor desempeñada por la Comisión, se debían prestar servicios completos de conferencias para que todos los miembros pudieran contribuir en pie de igualdad.

19. Otro factor que se ha de tener en cuenta es que hay muchas cuestiones respecto de las cuales el Consejo no puede llevar adelante su labor sin contar con una recomendación de la Comisión. En consecuencia, cada vez resulta menos práctico y más ineficiente celebrar sesiones paralelas del Consejo y la Comisión.

D. Subcomités y grupo de trabajo

20. El establecimiento de subcomités o grupos de trabajo que luego informan al plenario de la Comisión no obedece a un procedimiento oficial, sino que constituye una práctica frecuente de la Comisión cuando, para fines concretos, se requiere el

¹² Artículo 16 del reglamento de la Comisión.

examen detallado de cuestiones técnicas y jurídicas complejas. Por ejemplo, la Comisión muchas veces se ha dividido en grupos de trabajo oficiosos para evaluar los informes anuales de los contratistas de la Autoridad, redactar los reglamentos de exploración y examinar solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración. El nombramiento de un pequeño grupo de miembros de la Comisión se ha utilizado también para realizar el examen y la evaluación iniciales de las candidaturas a los programas de capacitación e informar al plenario de la Comisión.

21. Algunos años, antes de que terminase su período de sesiones, la Comisión decidió, en función del volumen de trabajo, nombrar a un subcomité oficioso para que se trasladara a Kingston antes del período de sesiones de la Comisión del año siguiente e hiciera una evaluación preliminar de los informes anuales de los contratistas. Sin embargo, en años recientes los grupos de trabajo se convocaron durante los períodos ordinarios de sesiones, sin servicios de interpretación, pues estuvieron dedicados principalmente a la lectura y síntesis de las opiniones de los grupos para su examen en las sesiones plenarias de la Comisión.

22. La Comisión también ha solicitado que pequeños grupos de miembros con conocimientos especializados específicos trabajen entre los períodos de sesiones a fin de preparar los proyectos de documentos. Por ejemplo, en 2011 se nombró un grupo de trabajo ecológico encargado de preparar el proyecto de recomendaciones para información de los contratistas respecto a la evaluación del posible impacto ambiental de la exploración de sulfuros polimetálicos. En vista del aumento de las oportunidades de capacitación brindadas por los contratistas en los últimos años, se nombró un grupo de trabajo para que seleccionara a los candidatos durante el período de sesiones y entre períodos de sesiones, utilizando medios electrónicos, para las oportunidades de capacitación ofrecidas con escaso preaviso.

23. A lo largo de los próximos cinco años, en vista del carácter técnico de algunas de las cuestiones incluidas en su programa de trabajo, la Comisión tal vez desee establecer nuevos grupos de trabajo para facilitar el análisis y el debate de los temas conexos. Durante sus sesiones de febrero y marzo de 2017, la Comisión nombró un grupo de trabajo encargado de examinar sus recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona, y estableció un grupo de trabajo para facilitar el examen de la aplicación del Plan de Ordenación Ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton y la elaboración de planes de ordenación ambiental en otras zonas internacionales de los fondos marinos.

E. Adopción de decisiones

24. Como regla general, todos los órganos de la Autoridad, incluida la Comisión, deben adoptar sus decisiones por consenso. Si se han agotado todos los intentos de adoptar una decisión por consenso, las decisiones se adoptan por mayoría de los miembros presentes y votantes de la Comisión¹³. Hasta la fecha, la Comisión ha adoptado todas sus decisiones por consenso, excepto en una sola ocasión en el contexto del examen del proyecto de procedimiento y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y lo dispuesto en la sección 3.2 de las cláusulas uniformes que figuran en el anexo IV del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona. En su sesión de febrero de 2015, después de haber

¹³ Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI, anexo, sección 3, párrafos 2 y 13; artículo 44 del reglamento de la Comisión.

agotado todos los intentos de adoptar una decisión por consenso, la Comisión procedió a una votación de conformidad con los artículos 44 y 47 de su reglamento¹⁴.

F. Sesiones públicas y privadas

25. La cuestión de si las sesiones de la Comisión deberían ser públicas o privadas generó polémica en los primeros años de funcionamiento de la Autoridad. Se llegó a una solución de avenencia mediante los artículos 6 y 53 del reglamento de la Comisión. En el artículo 6 se establece que las sesiones de la Comisión serán privadas, a menos que la Comisión decida otra cosa, y que la Comisión tendrá en cuenta la conveniencia de celebrar sesiones públicas cuando se examinen cuestiones de interés general para los miembros de la Autoridad, que no comprendan el examen de información confidencial. Por otra parte, el artículo 53, entre otras cosas, faculta a cualquier miembro de la Autoridad a, con autorización de la Comisión, enviar a un representante suyo para que asista a una sesión de la Comisión cuando esta examine una cuestión que concierna particularmente a ese miembro.

26. A la luz de lo anterior, la práctica de la Comisión consiste en celebrar sesiones públicas cuando se examinan cuestiones de interés general, como el proyecto de plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton o el informe provisional del comité de examen establecido para supervisar el examen periódico del régimen internacional de la Zona de conformidad en el artículo 154 de la Convención, a fin de que los miembros y observadores de la Autoridad puedan seguir las deliberaciones¹⁵. Al mismo tiempo, la Comisión ha mantenido celosamente la confidencialidad de sus deliberaciones sobre asuntos que entrañan el examen de información confidencial, como la evaluación de los informes anuales de los contratistas o el examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo, que siempre se examinan en sesiones privadas. Esas sesiones privadas se celebran, en la medida de lo posible, cuando la Comisión se reúne antes de que comience el período de sesiones de los demás órganos de la Autoridad.

G. Conocimientos especializados brindados por personas que no integran la Comisión

27. A fin de facilitar la labor de la Comisión cuando se presentan asuntos de naturaleza sumamente técnica, se puede invitar a expertos que no integran la Comisión para que participen en su labor. La propia Convención alienta esa práctica¹⁶, y Comisiones anteriores se beneficiaron de los servicios de expertos externos cuando redactaron los reglamentos para la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona¹⁷. Además, la Comisión recibe información sobre los talleres técnicos que periódicamente organiza la Secretaría. Por ejemplo, la Comisión escuchó presentaciones sobre el modelo geológico de los nódulos en la zona de Clarion-Clipperton; sobre el establecimiento de áreas de interés ambiental en dicha zona; sobre el Código de Gestión Ambiental de la Minería Marina de la Internacional

¹⁴ Véase [ISBA/21/C/16](#), párr. 42.

¹⁵ Véase, por ejemplo, [ISBA/8/C/6](#), párr. 7. También se debaten en sesiones públicas las cuestiones relativas a la biodiversidad de la Zona. Véase [ISBA/9/C/4](#), párr. 15, [ISBA/10/C/4](#), párr. 20, y [ISBA/22/C/17](#), párrs. 58 a 60.

¹⁶ Artículo 165 2) e) de la Convención.

¹⁷ Véase, por ejemplo, [ISBA/10/C/4](#), párr. 12.

Marine Minerals Society¹⁸; y, más recientemente, sobre normalización y métodos taxonómicos sobre la creación de un mecanismo de pago y de las condiciones financieras para los contratos de explotación; y sobre la evaluación y gestión del medio ambiente para la explotación de minerales en la Zona.

III. Volumen de trabajo previsto de la Comisión en el período 2017-2021

28. El programa de trabajo previsto de la Comisión para los próximos cinco años incluye dos tipos de temas, a saber, los temas ordinarios, que la Comisión examina anual o periódicamente, y los temas que no se incluyen de ordinario en su programa. Los temas ordinarios del programa abarcan principalmente la evaluación de los informes anuales de los contratistas, la redacción y revisión de reglamentos y recomendaciones para la orientación de los contratistas, la gestión ambiental de los efectos que puedan derivarse de las actividades en la Zona y las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración. Los temas que la Comisión no examina periódicamente provienen de solicitudes específicas del Consejo relacionadas, entre otras cosas, con la interpretación de disposiciones. Por ejemplo, el Consejo ha remitido a la Comisión un conjunto de diversas preguntas, incluidas algunas relativas a cuestiones relacionadas con el patrocinio por los Estados de los contratos de exploración en la Zona y a cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Empresa. Además, se puede establecer una distinción entre los temas del programa que requieren la adopción de medidas con carácter prioritario y aquellos que pueden examinarse a su debido tiempo entre 2018 y 2021. A continuación figura el programa de trabajo previsto de la Comisión, que se basa en el supuesto de que se faciliten los recursos necesarios para que la Comisión pueda desempeñar sus funciones.

Temas permanentes

a) Proyecto de reglamento para la explotación de recursos minerales en la Zona

29. El tema de máxima prioridad incluido en el programa de la Comisión para 2017 es el examen del proyecto de reglamento para la explotación de recursos minerales en la Zona. Cabe recordar que el Consejo, en su 17º período de sesiones, celebrado en 2011, solicitó a la Secretaría que preparara un plan de trabajo estratégico para la formulación del reglamento relativo a la explotación de los minerales del fondo oceánico en la Zona¹⁹. En su 19º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión inició el examen de las cuestiones relativas al proyecto de reglamento para la explotación de nódulos polimetálicos en la Zona²⁰. En su 20º período de sesiones, celebrado en 2014, el Consejo solicitó a la Comisión que prosiguiera su labor sobre el reglamento relativo a la explotación como cuestión prioritaria, y que transmitiera a todos los Estados miembros de la Autoridad y a todas las partes interesadas un proyecto de marco para reglamentar la explotación en la Zona²¹. En consecuencia, en julio de 2015 la Comisión publicó sendas versiones revisadas del proyecto de marco y el plan de acción y determinó que había siete

¹⁸ Véase, por ejemplo, [ISBA/16/C/7](#), párrs. 15 a 17; [ISBA/15/C/5](#), párr. 21; [ISBA/14/C/8](#), párrs. 15 a 18; y [ISBA/13/C/3](#), párrs. 19 y 20.

¹⁹ Véase [ISBA/17/C/21](#), párr. 20.

²⁰ Véase [ISBA/19/C/14](#), párrs. 22 y 23.

²¹ Véase [ISBA/20/C/31](#), párr. 3.

productos prioritarios para los siguientes 12 a 18 meses²². El Consejo hizo suya la lista de la Comisión de productos prioritarios y solicitó a la Comisión que continuara su labor sobre el reglamento de explotación con carácter prioritario²³. En julio de 2016 la Comisión examinó un proyecto revisado del reglamento de explotación y proporcionó una segunda fase relativa a los productos prioritarios para la elaboración del reglamento de explotación en los siguientes 12 a 18 meses²⁴, que fue aprobada por el Consejo. El Consejo solicitó también a la Comisión que continuara su labor sobre el reglamento de explotación con carácter prioritario²⁵. Tras esa sesión, la Comisión distribuyó un proyecto de trabajo revisado entre los miembros de la Autoridad y todas las partes interesadas para que formularan observaciones. Como cuestión prioritaria para su siguiente período de sesiones de 2017, la Comisión hizo hincapié en que se considerara la posibilidad de encontrar una mejor metodología de trabajo en lo referente a la elaboración de reglamentos, entre otras cosas, estableciendo plazos y facilitando las contribuciones de las partes interesadas al contenido de las normas y el proceso de redacción. En sus sesiones de febrero y marzo de 2017, la Comisión examinó las observaciones de las partes interesadas respecto del proyecto de reglamento de explotación, así como un documento de debate sobre la elaboración y redacción del Reglamento para la Explotación de Recursos Minerales en la Zona (Asuntos Ambientales), publicado en enero de 2017 en el sitio web de la Autoridad. La Comisión examinará ambos documentos en julio de 2017. En los próximos dos años, es razonable prever que la Comisión seguirá trabajando en la elaboración y redacción del proyecto de reglamento de explotación, sobre la base del método modular adoptado por la Autoridad. Es probable que esa labor incluya el debate de cuestiones relacionadas con la aplicación del régimen de pagos, cuestiones jurídicas relativas a la responsabilidad, competencias jurisdiccionales, la creación de un cuerpo de inspectores y de mecanismos de indemnización por daños al medio ambiente, como los seguros de responsabilidad civil o los fondos especiales.

b) Solicitudes de aprobación de planes de trabajo

30. Una de las responsabilidades más importantes de la Comisión radica en examinar las solicitudes de aprobación de los planes de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos o costras con alto contenido de cobalto y formular recomendaciones al Consejo a ese respecto. Hasta la fecha, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión, y de conformidad con la petición del Consejo, la Autoridad ha concertado 26 contratos de exploración y se espera que en 2017 se suscriban otros dos contratos. En el anexo II de la presente nota se expone el estado de los contratos concertados con la Autoridad. Cabe señalar que, el 25 de enero de 2017, la Secretaría recibió una solicitud presentada por el Gobierno de Polonia para la aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos, que la Comisión examinará en su segunda sesión, en julio de 2017. En caso de que se reciban más solicitudes de aprobación de planes de trabajo antes del período de sesiones, la Comisión examinará las solicitudes de planes de trabajo para la exploración y formulará recomendaciones al Consejo a ese respecto. Las propuestas de planes de trabajo se tramitarán en el orden en que hayan sido recibidas.

²² Véase [ISBA/21/C/16](#), párrs. 26 a 35 y anexo III.

²³ Véase [ISBA/21/C/20](#), párrs. 4 y 5.

²⁴ Véase [ISBA/22/C/17](#), párrs. 32 a 41 y anexo II.

²⁵ Véase [ISBA/22/C/28](#), párrs. 3 y 4.

c) Solicitudes de prórroga de planes de trabajo aprobados

31. La Comisión podrá examinar las solicitudes de prórroga de un plan de trabajo aprobado. Cabe recordar que en 2015 el Consejo adoptó una decisión relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo de 1994²⁶. Los contratistas pueden solicitar esas prórrogas por períodos máximos de cinco años. En 2016, sobre la base del examen de los informes y las recomendaciones de la Comisión, el Consejo autorizó la prórroga de seis planes de trabajo aprobados para la exploración de nódulos polimetálicos. En 2017 la Comisión examinará otra solicitud de prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de nódulos polimetálicos, presentada por el Gobierno de la India. Cabe señalar que el contrato de exploración concertado con el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania vencerá el 18 de julio de 2021. Los seis contratos de exploración prorrogados que se han mencionado anteriormente también vencerán en 2021.

d) Examen de los informes anuales de los contratistas

32. Otra de las tareas más importantes de la Comisión, y que consume más tiempo, es el examen de los informes anuales de los contratistas y el asesoramiento conexo que debe prestar al Secretario General de la Autoridad. Con arreglo al reglamento, los contratistas deben presentar un informe anual sobre sus actividades a más tardar el 31 de marzo de cada año. Junto con el aumento de los contratos de exploración suscritos en los últimos cinco años, también ha incrementado la cantidad de informes anuales que la Comisión debe evaluar cada año. En comparación con los 8 informes anuales presentados en 2010, está previsto que en 2017 la Comisión evalúe hasta 26 informes anuales. A partir de 2018, ese número aumentará a 28 y es razonable pensar que seguirá creciendo en el futuro. Los informes recibidos son de carácter descriptivo y, en algunos casos, van acompañados de fotografías, gráficos y diagramas y datos en diversos formatos. Esos informes se someten a análisis internos a cargo del personal técnico de la Secretaría, y se prepara un resumen para que lo utilicen los miembros de la Comisión. Tras el examen, la Comisión elabora un documento, en forma de informe de evaluación, que se presenta al Secretario General. Ese documento contiene las observaciones generales de la Comisión en relación con los informes, que posteriormente se remiten al Consejo, así como comentarios específicos sobre los informes de cada contratista particular. En 2016 la Comisión aprobó una plantilla revisada para la presentación de informes destinada a los contratistas y estableció la exigencia de presentar los datos brutos en un formato normalizado, de forma que pudieran incorporarse directamente en la base de datos de la Autoridad²⁷. Con miras a mejorar el proceso, se están estudiando una serie de medidas nuevas. La propuesta de limitar el número de páginas de los informes anuales puede resultar de utilidad. Sería deseable que la Comisión considerara la posibilidad de publicar los informes anuales en octubre o noviembre de cada año, pues eso dejaría tiempo suficiente para preparar un informe completo para el Consejo. La Comisión deberá también determinar la metodología más eficiente y eficaz para llevar a buen término el examen de los informes anuales en el plazo disponible. Para tal fin, la Comisión ya ha mostrado su intención de revisar sus métodos de trabajo internos en 2017.

²⁶ Véase el documento [ISBA/21/C/19](#), junto con su anexo y sus apéndices I y II.

²⁷ Véase [ISBA/21/LTC/15](#).

e) Selección de candidatos para el programa de capacitación a cargo de los contratistas y examen de la ejecución de dicho programa

33. La Comisión procederá también a seleccionar candidatos de países en desarrollo para los programas de capacitación relacionados con los contratos de exploración. Se calcula que, en los próximos cinco años, los contratistas ofrecerán unas 200 oportunidades de capacitación. Las oportunidades de capacitación vigentes se clasifican en las siguientes categorías: capacitación en el mar a bordo de buques de contratistas; becas para que los candidatos puedan participar en programas de capacitación previstos o específicos, como programas de doctorado o maestría; pasantías en talleres científicos o ambientales; y capacitación en ingeniería. A ese respecto, una de las principales dificultades ha consistido en atraer a candidatos idóneos de países en desarrollo. A fin de superar esa dificultad, desde 2012 la Secretaría ha venido invitando a posibles candidatos a manifestar su interés y ha establecido una lista de candidatos aptos para beneficiarse de las oportunidades de capacitación. Los candidatos que figuren en la lista serán invitados a presentar sus solicitudes para las últimas oportunidades de formación específica.

f) Examen de la aplicación del Plan de Ordenación Ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton

34. Otro tema del programa que requiere la adopción de medidas es el examen de la aplicación del Plan de Ordenación Ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton y la elaboración de planes de ordenación ambiental en otras zonas internacionales de los fondos marinos. El Plan de Ordenación Ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton es el primer y, hasta la fecha, único plan de ordenación ambiental creado por la Autoridad²⁸. Fue aprobado por el Consejo en su 18º período de sesiones y se ejecutó durante un período inicial de tres años²⁹. El plan incluye la designación de una red de nueve zonas de especial interés ambiental, y es examinado por la Comisión con una periodicidad de entre dos y cinco años. En 2016 la Comisión examinó los avances logrados en la aplicación del plan y se recordaron las medidas que debían adoptarse hasta 2021. En sus deliberaciones, la Comisión observó la propuesta de crear dos nuevas zonas de especial interés ambiental. Además, tomó nota de las preocupaciones expresadas en relación con la elaboración de directrices específicas para los contratistas sobre el establecimiento de zonas de referencia para los efectos y para la preservación, que se necesitaban durante la fase de exploración para poder proceder a la explotación. La Comisión indicó que era necesario redefinir el concepto de “zonas de referencia para los efectos” en febrero de 2017. En su 22º período de sesiones, el Consejo, en su decisión sobre el informe resumido de la Comisión, siguió alentando a la Comisión y a la secretaria a avanzar en la elaboración de planes de ordenación ambiental en otras zonas de los fondos marinos internacionales, en particular las zonas en que se hubieran adjudicado contratos para la exploración, recordando el párrafo 60 de la resolución 70/235 de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar.

g) Recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración

35. Otra cuestión que podría plantearse es la revisión de sus recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona³⁰, en particular a la luz de las recomendaciones formuladas en la serie de talleres de la Autoridad sobre normalización y métodos taxonómicos. En su período de sesiones de 2016, la

²⁸ Véase ISBA/17/LTC/7.

²⁹ Véase ISBA/18/C/22.

³⁰ Véase ISBA/19/LTC/8.

Comisión acogió con beneplácito las recomendaciones planteadas en los diversos talleres sobre la cuestión y alentó a los contratistas a seguir las mejores prácticas para aplicarlas según procediera. Sin embargo, la Comisión aplazó el examen de las recomendaciones al período de sesiones de 2017 a fin de permitir la presentación de propuestas específicas para su revisión. La Comisión deberá examinar la forma en que se abordará esta cuestión y establecer una metodología de trabajo para la preparación de las propuestas que se someterán a examen.

h) Temas adicionales

36. Además, cabe recordar que el Consejo ha remitido una serie de preguntas a la Comisión. Tal vez en 2017 la Comisión desee estudiar otras opciones para resolver esas cuestiones como por ejemplo, fijar plazos para su examen en los próximos cinco años. Esas cuestiones son:

a) Examen de las disposiciones de los reglamentos sobre la prospección y exploración relativos a la opción de ofrecer una participación en una empresa conjunta, a fin de armonizar todos los reglamentos sobre la cuestión, y formular una recomendación en ese sentido para que el Consejo la pueda examinar en su 23º período de sesiones;

b) Cuestiones relativas al patrocinio por los Estados de los contratos de exploración en la Zona, con especial referencia a la comprobación del control efectivo, así como cuestiones relativas a la monopolización de las actividades en la Zona, teniendo en cuenta, en particular, el concepto de abuso de una posición dominante;

c) Cuestiones relativas al funcionamiento de la Empresa, en particular, las consecuencias jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad; y

d) Cuestiones relacionadas con la realización de investigaciones científicas marinas en las zonas de exploración.

37. En el anexo I de la presente nota figura un cuadro que sintetiza el volumen de trabajo previsto de la Comisión en el período 2017-2021. Cabe destacar que se trata de un programa indicativo, que bien puede evolucionar en función de futuras solicitudes del Consejo durante el quinquenio que se examina, así como del ritmo de desarrollo de las actividades en la Zona y del tiempo que le lleve a la Comisión el examen de cada asunto. Muchos asuntos de su programa requieren una considerable preparación previa, incluidos estudios técnicos y el asesoramiento de expertos.

38. También cabe destacar que las fechas de realización de las diversas actividades se han fijado exclusivamente con fines indicativos y se sustentan en una evaluación de la Secretaría sobre el momento en que quizás pueda examinarse cada tema en función de los recursos de que disponga la Autoridad, tanto en términos de la Secretaría como de los recursos disponibles para prestar servicios de conferencias en las sesiones de la Comisión. A este respecto, es evidente que el volumen de trabajo de la Comisión ha aumentado sustancialmente en los últimos cinco años y continúa creciendo a raíz de las nuevas solicitudes del Consejo y de la ampliación de las actividades en la Zona.

Anexo I

Resumen del volumen de trabajo previsto de la Comisión Jurídica y Técnica en el período 2017-2021

1. Temas permanentes

- a) Proyecto de reglamento para la explotación de recursos minerales en la Zona.
- b) Examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos, sulfuros polimetálicos o costras con alto contenido de cobalto y recomendaciones al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, si procede;
- c) Examen de las solicitudes de prórroga de planes de trabajo aprobados para la exploración de nódulos polimetálicos y recomendaciones al Consejo, si procede;
- d) Evaluación de los informes anuales presentados por los contratistas;
- e) Impartición de los programas de capacitación ofrecidos por los contratistas en relación con los contratos de exploración;
- f) Examen del Plan de Ordenación Ambiental para la Zona de Clarion-Clipperton y elaboración de planes de ordenación ambiental para las zonas en que se realizan actividades de exploración y evaluación de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona;
- g) Examen de sus recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona.

2. Temas adicionales

- h) Examen de las disposiciones de los reglamentos sobre la prospección y exploración relativos a la opción de ofrecer una participación en una empresa conjunta, a fin de armonizar todos los reglamentos sobre la cuestión, y formular una recomendación en ese sentido para que el Consejo la pueda examinar en 2017;
- i) Examen de las cuestiones relacionadas con el patrocinio por los Estados de los contratos de exploración en la Zona, con especial referencia a la comprobación del control efectivo y a las cuestiones relativas a la monopolización de actividades en la Zona, teniendo en cuenta, en particular, el concepto de abuso de una posición dominante;
- j) Examen de las cuestiones relativas al funcionamiento de la Empresa, en particular las implicaciones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad;
- k) Examen de las cuestiones relacionadas con la realización de investigaciones científicas marinas en las zonas de exploración;
- l) Examen de todos los asuntos remitidos a la Comisión por el Consejo.

Anexo II**Resumen de las principales acciones y logros de la Comisión en los últimos cinco años (2012-2016)**

Cuadro 1

Examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración

<i>Núm.</i>	<i>Solicitantes</i>	<i>Minerales</i>	<i>Año</i>	<i>Documentos conexos</i>
1	Gobierno de la República de Corea	SPM	2012	ISBA/18/C/15
2	Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	SPM	2012	ISBA/18/C/16
3	UK Seabed Resources Ltd.	NPM	2012	ISBA/18/C/17
4	Marawa Research and Exploration Ltd.	NPM	2012	ISBA/18/C/18
5	Global Sea Mineral Resources NV	NPM	2012	ISBA/18/C/19
6	Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	CFC	2013	ISBA/19/C/2
7	Japan Oil, Gas and Metals National Corporation	CFC	2013	ISBA/19/C/3
8	Gobierno de la Federación de Rusia	CFC	2014	ISBA/20/C/4
9	UK Seabed Resources Ltd.	NPM	2014	ISBA/20/C/5
10	Gobierno de la India	SPM	2014	ISBA/20/C/6
11	Ocean Mineral Singapore Pte. Ltd.	NPM	2014	ISBA/20/C/7
12	Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	SPM	2014	ISBA/20/C/16
13	Serviço Geológico do Brasil (Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais)	NPM	2014	ISBA/20/C/17
14	Cook Islands Investment Corporation (CIIC)	CFC	2014	ISBA/20/C/18
15	China Minmetals Corporation	NPM	2015	ISBA/21/C/2
16	Gobierno de la República de Corea	CFC	2016	ISBA/22//C/10

La Comisión examinó un total de 16 solicitudes

Abreviaturas: CFC, costra de ferromanganeso con alto contenido de cobalto; NPM, nódulos polimetálicos; SPM, sulfuros polimetálicos.

Cuadro 2

Examen de las solicitudes de prórroga de planes de trabajo aprobados para la exploración

<i>Núm.</i>	<i>Solicitantes</i>	<i>Minerales</i>	<i>Año</i>	<i>Documentos conexos</i>
1	Organización Conjunta Interoceanmetal	NPM	2016	ISBA/22/C/11
2	Yuzhmorgeologiya	NPM	2016	ISBA/22/C/12
3	Gobierno de la República de Corea	NPM	2016	ISBA/22/C/13
4	Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	NPM	2016	ISBA/22/C/14
5	Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.	NPM	2016	ISBA/22/C/15
6	Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	NPM	2016	ISBA/22/C/16

La Comisión examinó un total de 6 solicitudes de prórroga

Abreviatura: NPM, nódulos polimetálicos.

Cuadro 3

Examen de los informes anuales presentados por los contratistas

<i>Año</i>	<i>Número de informes anuales</i>
2012	9
2013	11
2014	13
2015	18
2016	22

La Comisión evaluó un total de 63 informes anuales

Cuadro 4

Selección de candidatos para los programas de capacitación ofrecidos por contratistas

<i>Año</i>	<i>Contratista</i>	<i>Tipo de capacitación</i>	<i>Número de participantes</i>	<i>Solicitudes examinadas</i>	<i>Documentos</i>
2013	Tonga Offshore Mining Limited	En el mar	2	45	ISBA/19/LTC/13
2013	Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	En el mar	2	45	ISBA/19/LTC/13
2013	Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	En el mar	4	45	ISBA/19/LTC/13
2014	Japan Oil, Gas and Metals National Corporation	En el mar	3	32	ISBA/20/LTC/13
2014	Gobierno de la Federación de Rusia	En el mar	2	17	ISBA/20/LTC/13

<i>Año</i>	<i>Contratista</i>	<i>Tipo de capacitación</i>	<i>Número de participantes</i>	<i>Solicitudes examinadas</i>	<i>Documentos</i>
2015	Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	Beca y capacitación en ingeniería	4	95	ISBA/21/LTC/10
2015	Tonga Offshore Mining Limited	En el mar	2	9	ISBA/21/LTC/13
2015	UK Seabed Resources Ltd.	Doctorado	2	81	ISBA/21/LTC/14
2015	Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	En el mar	6	73	ISBA/21/LTC/14
2016	Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	En el mar	5	49	ISBA/22/LTC/8
2016	Japan Oil, Gas and Metals National Corporation	En el mar	5	54	ISBA/22/LTC/8
2016	Global Sea Mineral Resources NV	Maestría	1	13	ISBA/22/LTC/8
2016	Nauru Ocean Resources Incorporated	Pasantía en taller	2	5	ISBA/22/LTC/7
2016	Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	Pasantía en taller	5	76	ISBA/22/LTC/11

La Comisión seleccionó a 45 candidatos clasificados en primer lugar de un total de 639 solicitudes presentadas para 14 programas de capacitación.

Cuadro 5

Normas, reglamentos y procedimientos adoptados o propuestos por la Comisión

<i>Núm.</i>	<i>Año</i>	<i>Documento</i>	<i>Título</i>
1	2013	ISBA/19/LTC/8	Recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona
2	2013	ISBA/19/LTC/14	Recomendaciones para la orientación de contratistas y Estados patrocinadores relativas a los programas de capacitación de conformidad con los planes de trabajo para la exploración
3	2015	ISBA/21/LTC/11	Recomendaciones relativas a las orientaciones de los contratistas para la presentación de informes sobre los gastos de exploración efectivos y directos
4	2015	ISBA/21/LTC/15	Recomendaciones para orientar a los contratistas respecto al contenido, el formato y la estructura de sus informes anuales
5	2013	ISBA/19/C/7	Propuesta de enmiendas al Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona
6	2014	ISBA/20/C/9	Enmiendas propuestas al artículo 21 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona

<i>Núm.</i>	<i>Año</i>	<i>Documento</i>	<i>Título</i>
7	2015	ISBA/21/C/WP.1	Procedimiento y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982
8	Desde 2013 hasta la fecha		Borrador de trabajo sobre el reglamento de explotación

Anexo III**Estado de los contratos de exploración aprobados****A. Contratos para la exploración de nódulos polimetálicos**

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estados patrocinantes</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de vencimiento</i>
1 Organización Conjunta Interoceanmetal	29 de marzo de 2001 29 de marzo de 2016 ^a	Bulgaria, Chequia, Cuba, Eslovaquia, Federación de Rusia y Polonia	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016 28 de marzo de 2021
2 Yuzhmorgeologiya	29 de marzo de 2001 29 de marzo de 2016 ^a	Federación de Rusia	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2016 28 de marzo de 2021
3 Gobierno de la República de Corea	27 de abril de 2001 27 de abril de 2016 ^a	–	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	26 de abril de 2016 26 de abril de 2021
4 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	22 de mayo de 2001 22 de mayo de 2016 ^a	China	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	21 de mayo de 2016 21 de mayo de 2021
5 Deep Ocean Resources Development Co. Ltd.	20 de junio de 2001 20 de junio de 2016 ^a	Japón	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016 19 de junio de 2021
6 Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	20 de junio de 2001 20 de junio de 2016 ^a	Francia	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	19 de junio de 2016 19 de junio de 2021
7 Gobierno de la India	25 de marzo de 2002	–	Cuenca central del océano Índico	24 de marzo de 2017
8 Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	19 de julio de 2006	Alemania	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	18 de julio de 2021
9 Nauru Ocean Resources Inc.	22 de julio de 2011	Nauru	Zona de fractura de Clarion-Clipperton (área reservada)	21 de julio de 2026
10 Tonga Offshore Mining Limited	11 de enero de 2012	Tonga	Zona de fractura de Clarion-Clipperton (área reservada)	10 de enero de 2027

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estados patrocinantes</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de vencimiento</i>
11 Global Sea Mineral Resources NV	14 de enero de 2013	Bélgica	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	13 de enero de 2028
12 UK Seabed Resources Ltd.	8 de febrero de 2013	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	7 de febrero de 2028
13 Marawa Research and Exploration Ltd.	19 de enero de 2015	Kiribati	Zona de fractura de Clarion-Clipperton (área reservada)	18 de enero de 2030
14 Ocean Mineral Singapore Pte Ltd.	Firmado en Kingston el 15 de enero de 2015 y en Singapur el 22 de enero de 2015	Singapur	Zona de fractura de Clarion-Clipperton (área reservada)	21 de enero de 2030
15 UK Seabed Resources Ltd.	29 de marzo de 2016	Reino Unido	Zona de fractura de Clarion-Clipperton	28 de marzo de 2031
16 Cook Islands Investment Corporation	15 de julio de 2016	Islas Cook	Zona de fractura de Clarion-Clipperton (área reservada)	14 de julio de 2031
17 China Minmetals Corporation	12 de mayo de 2017	China	Zona de fractura de Clarion-Clipperton (área reservada)	–

^a Prórroga del contrato por cinco años aprobada en el 22º período de sesiones (2016).

B. Contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estados patrocinantes</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de vencimiento</i>
1 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	18 de noviembre de 2011	China	Dorsal sudoccidental del Índico	17 de noviembre de 2026
2 Gobierno de la Federación de Rusia	29 de octubre de 2012	–	Dorsal mesoatlántica	28 de octubre de 2027
3 Gobierno de la República de Corea	24 de junio de 2014	–	Océano Índico Central	23 de junio de 2029
4 Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar	18 de noviembre de 2014	Francia	Dorsal mesoatlántica	17 de noviembre de 2029

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estados patrocinantes</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de vencimiento</i>
5 Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales	6 de mayo de 2015	Alemania	Dorsales central y sudoriental del Índico	5 de mayo de 2030
6 Gobierno de la India	26 de septiembre de 2016		Dorsal del océano Índico	25 de septiembre de 2031

C. Contratos para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

<i>Contratista</i>	<i>Fecha de entrada en vigor</i>	<i>Estados patrocinantes</i>	<i>Ubicación general de la zona de exploración objeto del contrato</i>	<i>Fecha de vencimiento</i>
1 Japan Oil, Gas and Metals National Corporation	27 de enero de 2014	Japón	Océano Pacífico Occidental	26 de enero de 2029
2 Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos	29 de abril de 2014	China	Océano Pacífico Occidental	28 de abril de 2029
3 Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia	10 de marzo de 2015	–	Montañas de Magallanes en el océano Pacífico	9 de marzo de 2030
4 Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais S.A.	9 de noviembre de 2015	Brasil	Elevación de Río Grande en el Atlántico Sur	8 de noviembre de 2030
5 Gobierno de la República de Corea	Pendiente de firma	–	Este de las Islas Marianas Septentrionales en el océano Pacífico	